

CAMBIOS EN LA NORMATIVA SOBRE FONDO DE COMERCIO: ALGUNAS EVIDENCIAS EMPÍRICAS

(New Regulatory on Goodwill: Some Empirical Evidences)

Juan Carlos Navarro García
Profesor de la Universidad Politécnica de Cartagena

RESUMEN

El fondo de comercio constituye una de las partidas más controvertidas entre la doctrina contable. En la actualidad, tras el cambio en la normativa norteamericana, el IASB ha efectuado modificaciones en la misma línea, de forma que, en vez de amortizar este bien, se deberá evaluar anualmente un eventual deterioro del mismo.

En el presente trabajo hemos investigado las consecuencias que para determinados ratios hubiera tenido utilizar un criterio semejante al establecido en la actualidad en las NIIF, utilizando para ello una muestra de 177 sociedades españolas durante el periodo 1998-2000.

Los resultados obtenidos muestran que los ratios de endeudamiento, rentabilidad económica y rentabilidad financiera del periodo analizado se hubieran visto afectados de forma estadísticamente significativa por la eliminación de la amortización sistemática del fondo de comercio. Sin embargo, de cara a la normalización contable, creemos que también se deben tener en cuenta otros factores que se señalan en el estudio.

Palabras clave: fondo de comercio, efectos de las alternativas contables, amortización.

ABSTRACT

Accounting for goodwill has been controversial for a long time. As a result of a new regulation in USA, the IASB has also modified its regulation so that goodwill must be tested for impairment annually instead of being amortised.

This paper have used accounting information of 177 Spanish group companies for the period 1998-2000. In this respect, we have analysed the consequences of excluding goodwill amortization on several important ratios.

The empirical evidence presented indicated that certain ratios as debt-to-equity, return on assets and return on equity, are affected by new IFRS accounting treatment for goodwill. However, we consider that standard-setters must take into account other factors.

Key words: goodwill, consequences of accounting alternatives, amortization.

1. INTRODUCCIÓN

El fondo de comercio constituye tradicionalmente una de las partidas más controvertidas de la disciplina contable. En estos momentos, esta cuestión recobra mayor vigor con las últimas modificaciones efectuadas por el IASB (International Accounting Standard Board). Así, en la línea de la Statement of Financial Accounting Standards (SFAS) n.º 142 norteamericana, se ha sustituido la amortización sistemática del fondo de comercio por una revisión anual de su valoración que sólo conllevaría efectos contables cuando se advirtiera un deterioro.

En los actuales momentos de cambio en la contabilización de este activo, hemos realizado un estudio a través del cual podemos constatar el efecto que dicho cambio podría tener sobre las empresas españolas. Con este fin, hemos seleccionado una muestra integrada por 177 grupos de empresas que contaban en sus balances con fondos de comercio durante los años 1998, 1999 y 2000, procediendo a continuación a analizar las consecuencias que para dichas entidades hubiera tenido la aplicación de una normativa semejante a la establecida por el IASB.

Con este fin, nuestro trabajo se organiza de la siguiente manera: en la sección segunda, abordamos las discrepancias existentes en torno al concepto de fondo de comercio, así como el tratamiento del mismo en distintas normativas; en la sección tercera, se realiza una revisión de la literatura empírica existente sobre el tema; en la sección cuarta se expone el diseño de la investigación; en la sección quinta se aborda la selección de la muestra y el estudio de los estadísticos descriptivos; en las secciones sexta y séptima se muestran los resultados obtenidos y, por último, en la sección octava se exponen las conclusiones.

2. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES SOBRE EL FONDO DE COMERCIO

En relación con el concepto de fondo de comercio, como señalan Colley y Volkan (1988), se observan esencialmente dos puntos de vista que consideran, respectivamente, que dicha partida es un elemento capaz de generar en el futuro beneficios superiores a los normales; o bien, que el mismo representa a distintos activos no reflejados en el balance.

A raíz de lo anterior, los tratamientos contables propuestos son dispares, oscilando entre los que propugnan su eliminación inmediata, ya sea contra gastos o contra reservas, hasta su reconocimiento como activo no amortizable susceptible de saneamiento sólo cuando se advierta un deterioro de su valor; entre ambos extremos, la opción que ha venido siendo la más frecuente a escala internacional ha sido su reconocimiento como activo a la vez que se procedía a su amortización sistemática durante un periodo variable de años.

Dejando aparte la cuestión de si el fondo de comercio reúne las condiciones para poder considerarse un activo, ya tratadas en otros trabajos previos (Colley y Volkan, 1988; Johnson y Petrone, 1998), resulta llamativo entre las distintas normativas la falta de claridad e incluso de coherencia que se observan al abordar dicho concepto y su consiguiente tratamiento contable. Somos conscientes de que el fondo de comercio es una partida que posee unas características especiales, ya que a la dificultad de su medición se une el hecho de que resulta complicado

determinar el periodo durante el cual va a generar beneficios. Sin embargo, quizás ante la necesidad de llegar a acuerdos amplios, encontramos a menudo soluciones, a nuestro juicio, tan excesivamente flexibles que a veces transmiten la sensación de que con las mismas se está intentando facilitar a las empresas que el fondo de comercio no “perturbe” demasiado sus cuentas de resultados.

Abundando en la cuestión, como afirman Colley y Volkan (1988), si se entiende por fondo de comercio aquél que es capaz de generar “superbeneficios”, al abordar la cuestión de su amortización resulta difícilmente justificable que esta capacidad dure más de 5 años. En cambio, si el fondo de comercio se explica en función de algún activo no reconocido por separado en el balance, debería justificarse esta situación debidamente en la memoria.

Por otra parte, si se entiende que el fondo de comercio puede tener una vida útil indefinida, ello sólo se puede sostener desde la base de que los beneficios potenciales adquiridos en primera instancia están siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa. Esto nos llevaría a la paradójica situación de que el fondo de comercio generado internamente se consideraría un gasto excepto cuando dicho fondo ya exista, en cuyo caso habría que suponer que a medida que se extingue el fondo de comercio adquirido, se va gestando internamente de forma paralela un nuevo fondo de comercio. De esta forma, ante la dificultad de plasmar todo el proceso anterior, se optaría por suponer que una partida compensa a otra, a menos que se observe un deterioro.

En esta tesitura, el estudio de las diferentes normativas pone de manifiesto distintos aspectos contradictorios. Así, en la normativa norteamericana vigente hasta el año de 2001 se señalaba que su postura de permitir la amortización del fondo de comercio en un periodo máximo de 40 años obedecía a una especie de solución de compromiso, dado que, aunque el fondo de comercio u otros intangibles puedan tener una vida indeterminada, su valor acaba siendo cero (APB, 1970; pfo. 23). Sin embargo, con ser efectivamente una postura intermedia entre los que proponen capitalizar de forma indefinida tal partida y los que propugnan su inmediato saneamiento, encontramos que difícilmente un activo intangible puede durar 40 años a no ser que se esté procediendo desde la empresa a mantener su valor; en este último caso, su vida útil no necesariamente va a acabar en el plazo de tiempo establecido, sino que podría tener carácter indefinido. Así pues, si bien frente a la normativa anterior, la regulación norteamericana actual resulta más coherente cuando reconoce que si no existen factores que limiten la vida útil de un activo intangible, la misma se considerará indefinida (FASB, 2001b; pfo. 11); por otra parte, ello conlleva que se asuma que el fondo de comercio adquirido va a ser sustituido por el generado internamente (FASB, 2001b; pfo. B 85).

Por tanto, no sería correcto interpretar que el último cambio acaecido en la normativa norteamericana obedece únicamente a factores de coherencia interna. Durante la última década, cada vez más opiniones cuestionaban la idoneidad del tratamiento entonces vigente (Barrett et al., 1991; AIMR, 1993). En efecto, ante los crecientes procesos de concentración empresarial, las entidades habían constatado que la amortización del fondo de comercio se iba convirtiendo en una partida con un peso cada vez mayor en sus cuentas de resultados, lo cual, en unión de su naturaleza intangible y poco precisa sirvió de catalizador para que se produjeran las citadas crí-

ticas. Por ello, estimamos que la supresión de la amortización sistemática puede haber servido no sólo para acallar estas críticas, sino también para hacer más asumible a las empresas la desaparición en la SFAS n.º 141 del método de unión de intereses (*pooling-of-interests method*), el cual era utilizado con frecuencia para sortear la creación de un fondo de comercio.

En cualquier caso, las consecuencias que finalmente comporte esta nueva normativa dependerán mucho de la forma en que se aplique, ya que, como señala Cea (2002, p. 190), las evidencias del deterioro en el fondo de comercio son siempre muy difíciles y problemáticas de concretar y cuantificar, si bien estimamos que algunos fondos de comercio pagados en los últimos años serían en la actualidad difícilmente justificables.

Con respecto a la normativa actual del IASB, en la misma se afirma que “el fondo de comercio surgido en una combinación de negocios, representa un pago realizado por la entidad adquirente anticipando beneficios económicos futuros por activos que no ha sido capaz de identificar de forma individual ni, por tanto, de reconocer por separado” (IASB, 2004; pfo.11). En estas circunstancias, se contempla la posibilidad de que los activos intangibles puedan tener una vida útil indefinida (IASB, 2004; pfo.88). Con ello, si bien se señala que “el fondo de comercio generado internamente no se reconocerá como un activo” (IASB, 2004; pfo.48), no es posible considerar una vida útil indefinida si no es a través de unos desembolsos realizados para mantener los rendimientos del activo.

En España, la normativa sobre fondo de comercio de las últimas tres décadas es un ejemplo de cambio constante. Si con el Plan General de Contabilidad (PGC) de 1973 sólo se consideraba la depreciación total o parcial que este elemento pudiera sufrir, con el PGC de 1990 se establece su amortización sistemática. En primera instancia, quedó establecido que esta amortización se realizara en el periodo de tiempo durante el cual este fondo contribuyera a la obtención de ingresos con el límite máximo de 10 años, si bien cuando el periodo excediera de 5 años, se señalaba que debería justificarse en la memoria. Este tratamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 de la IV Directriz en materia de sociedades, aun estableciendo un plazo de amortización arbitrario, era coherente con el periodo de tiempo durante el que cabía esperar que se generaran superbeneicios; además, era lo suficientemente flexible como para permitir, previa justificación en la memoria, un alargamiento en el plazo de amortización hasta los 10 años.

Sin embargo, en paralelo con lo acaecido en otros países, también en el nuestro las concentraciones empresariales se han ido sucediendo con mayor frecuencia y, a medida que ello ocurría, el volumen del fondo de comercio de las empresas igualmente ha ido creciendo en importancia, de forma que al cierre del ejercicio en determinados casos podían llegar a existir significativas cantidades de gastos a imputar en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este contexto, se promulga la Ley 37/1998 del Mercado de Valores, en la cual su disposición adicional decimoquinta ampliaba el plazo de amortización del fondo de comercio desde los 10 hasta los 20 años. Si bien esta modificación se realizó so pretexto de una armonización con la normativa del IASB entonces en vigor, lo cierto es que algunas de las grandes empresas de este país acumulaban en esos momentos en sus balances importantes cantidades en sus correspondientes partidas del fondo de comercio.

Para justificar este tratamiento desde un punto de vista meramente técnico, pueden resultar ilustrativas las motivaciones aportadas por la Comisión de Expertos que elaboró el Libro Blanco para la reforma de la Contabilidad en España (ICAC, 2002, p. 118), quienes señalan la fragilidad del fondo de comercio para calificarlo como no depreciable, así como el riesgo de incorporar continuamente el fondo de comercio generado internamente. No obstante, debemos señalar que el plazo de 20 años para amortizar el fondo de comercio, no deja de ser un periodo excesivo si consideramos dicha partida como depreciable; a nuestro juicio, más bien estaríamos ante una solución de conveniencia que intentaría conjugar el rigor técnico con los intereses de las empresas. Quizás por todo lo anterior, la disposición anteriormente citada contiene un párrafo que, a nuestro entender, realiza una mejora plausible en relación con la normativa que la precedía:

“Cuando la amortización supere los cinco años, deberá recogerse en la memoria la oportuna justificación, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su periodo de amortización”.

Si bien la primera parte del párrafo ya venía contenida en la normativa en vigor hasta ese momento, observamos que al aumentarse el límite máximo de amortización hasta los 20 años también se incrementa la prevención del legislador. Así, la novedosa inclusión de la segunda parte del párrafo supone el requerimiento, de forma aún más clara, de los factores que subyacen en el fondo de comercio por los cuales se ha pagado una cantidad adicional sobre el valor de los activos y pasivos de la empresa adquirida. Por tanto, al ampliar el legislador español el plazo de amortización del fondo de comercio, en paralelo, igualmente clarificó y abundó en los requisitos informativos exigidos al respecto a las empresas.

Recientemente, la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros para las entidades de crédito, ha supuesto la emisión de una normativa completa que regula la contabilidad del sector bancario español de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con ello, los estados individuales de las entidades de crédito así como los estados consolidados de las entidades que no apliquen directamente las NIIF, deberán adoptar un nuevo marco regulador, en donde, con relación al tema que nos ocupa, el fondo de comercio ya no se amortizará, pasando a analizarse anualmente la existencia de un posible deterioro.

De esta forma, si la reforma contable española, en la línea de adaptar nuestra normativa al contenido de las NIIF, como es previsible, finalmente persiste en el mismo criterio, se podrá decir que tres décadas después, y tras varias etapas, la normativa en materia de fondo de comercio en nuestro país habrá vuelto a un punto con notables semejanzas respecto a la del año 1973.

3. LITERATURA EMPÍRICA PREVIA SOBRE EL FONDO DE COMERCIO

Los trabajos empíricos relacionados con el fondo de comercio los podemos agrupar en dos líneas de investigación: la primera hace referencia a la naturaleza de esta partida y a los efectos económicos de las distintas alternativas para su contabilización; una segunda agruparía

los trabajos que estudian el fondo de comercio desde la perspectiva de su relevancia valorativa, para lo cual se sirve de los mercados de capitales.

Este estudio, obviamente, se relaciona con la primera de las líneas citadas, dentro de la que destaca en primer lugar el trabajo de Colley y Volkan (1988), en el cual, con una muestra reducida de grandes empresas norteamericanas, estudiaron el impacto que la eliminación del fondo de comercio con cargo a reservas tendría sobre dos importantes ratios: endeudamiento (debt-to-equity) y rentabilidad (ROA). Los resultados obtenidos mostraban que la diferencia entre amortizar el fondo de comercio sistemáticamente en un plazo máximo de 40 años o bien eliminarlo directamente con cargo a reservas suponía un impacto escaso sobre el primer ratio, y resultaba prácticamente insignificante en sus efectos con respecto al segundo.

Más recientemente, Gore et al. (2000), a través de un cuestionario enviado a empresas británicas, investigan cuál es el tratamiento contable preferido por la gerencia de las mismas en relación con el fondo de comercio: capitalización y subsiguiente amortización sistemática, o eliminación inmediata con cargo a reservas. Los resultados obtenidos mostraron la importancia de los costes de contratación para explicar las conductas adoptadas, de forma que la primera opción fue la más plausible para los directivos de las empresas más endeudadas, mientras que la opción de eliminar el fondo de comercio con cargo a reservas era preferida por los directivos cuyas empresas habían establecido planes de compensación.

En España podemos encontrar también en esta línea de investigación el trabajo de Archel et al. (1995), donde partiendo de una muestra de grupos de empresas cotizadas se analiza si la elección de la fecha de primera consolidación y del plazo de amortización del fondo de comercio producen efectos en los ratios económicos y financieros más representativos durante los años 1991 y 1992. El resultado obtenido es que, durante dicho periodo, el comportamiento de dichos ratios no es determinante para elegir ambos factores.

Más recientemente, Larrán et al. (2000), además de intentar verificar la relevancia del fondo de comercio en el mercado de capitales español durante los ejercicios 1991-1997, estudian los efectos económicos sobre determinados ratios de emplear dos tratamientos distintos del fondo de comercio. En el primer caso, el trabajo concluye con evidencias de la creciente relevancia del fondo de comercio en nuestro mercado de capitales, fundamentalmente a partir de 1995. En el segundo caso, se observan diferencias estadísticamente significativas en los ratios según se haya amortizado de forma sistemática el fondo de comercio o se haya eliminado el mismo con cargo a reservas.

En esta tesitura, desde la línea de investigación de la relevancia valorativa en el mercado de capitales, se han realizado estudios que intentan determinar si la amortización del fondo de comercio es relevante, ya que, de no serlo, ello implicaría que esta práctica contable es prescindible, lo cual respaldaría la posición adoptada primero por el FASB y recientemente por el IASB. Al respecto, Jennings et al. (1996) con una muestra de empresas norteamericanas del periodo 1982-1988, encontraron que los inversores valoraban el fondo de comercio como un activo, aunque no hallaron evidencias sólidas de que la amortización de dicha partida fuera considerada útil. Por ello, en un trabajo posterior abundan en esta cuestión con el fin de aclararla (Jennings et al., 2001); con este fin, utilizan una muestra de mayor tamaño y más recien-

te (1993-1998). Como consecuencia, finalizan afirmando que la amortización del fondo de comercio no explica mejor la variación en el precio de las acciones, por lo cual su eliminación no le restaría utilidad a la cuenta de pérdidas y ganancias. A una conclusión semejante llegan también Moehrl et al. (2001).

En el ámbito europeo, Giner y Pardo (2002) en un trabajo realizado sobre empresas de un conjunto de países de dicho ámbito durante el periodo 1989-2001, igualmente concluye señalando que cualquiera que sea el país o sector de actividad que se analice, los resultados siempre indican que la amortización del fondo de comercio no es relevante para los precios de las acciones.

Dado que Holthausen y Watts (2001) señalan la existencia de diversas limitaciones en este tipo de trabajos, debemos ser cautos a la hora de aceptar sus conclusiones, afrontando las mismas con espíritu crítico. Así, estos resultados aparentemente no son coincidentes con los obtenidos por Hopkins et al. (2000) desde otro ámbito metodológico, ya que, investigando cómo elaboran sus juicios un segmento especializado del mercado como son los analistas financieros, concluyen que es más probable que éstos descuenten la amortización del fondo de comercio cuando en la cuenta de pérdidas y ganancias aparece un subtotal que refleja el resultado previo a dicha amortización (FASB, 1999), que cuando se produce una amortización sistemática.

Esta evidencia, lejos de constituir un hecho aislado, encuentra apoyo en otros trabajos realizados. Así, partiendo de la base de que los usuarios de información parecen fijarse ante todo en los aspectos que consideran más importantes (Payne et al., 1993), existen otras investigaciones que apoyan la afirmación anterior en el ámbito específico de los analistas financieros (Hopkins, 1996; Hirst y Hopkins, 1998). De esta forma, lo que estos últimos trabajos parecen poner de manifiesto es que la forma más o menos destacada en la que se presenta la información contable puede ser determinante a la hora de formarse un juicio sobre su valoración.

Por tanto, teniendo en cuenta toda la bibliografía expuesta, estimamos que si bien existe una corriente de trabajos que no considera relevante la amortización del fondo de comercio, la forma en que se presenta dicha información parece ser importante para que la misma sea finalmente tenida en cuenta o no por el mercado. Si, como señalan Barth et al. (2001), los trabajos sobre relevancia valorativa estudian si las cifras contables reflejan información utilizada por el inversor, la ineficiencia de los mercados de capitales puede hacer que la amortización del fondo de comercio sea descontada o no según que dicha cifra haya sido revelada de forma más o menos explícita o, incluso, según que a partir de un determinado momento el mercado pase o no a considerarla relevante.

Por todo ello, no es de extrañar que la propia gerencia de las empresas prefiera realizar unas prácticas contables frente a otras ante el convencimiento de que las mismas servirán para obtener una distinta valoración de sus títulos. Diversos estudios ponen de manifiesto que ante incentivos como la oferta de títulos al mercado, la compra de acciones por la gerencia, o el deseo de cumplir con las expectativas de los analistas, las empresas manipulan sus cuentas (Healy y Wahlen, 1999; p. 271). Incluso, Xie (2001) obtiene evidencias de que el mercado sobrevalora los ajustes por devengos anormales. En esta situación, no es sorprendente que los

resultados del trabajo de Gore et al. (2000) señalaran que la gerencia de las empresas investigadas cree que la amortización sistemática del fondo de comercio les acarrearán una menor valoración de las acciones de sus respectivas empresas en el mercado.

Concluyendo, si bien distintas investigaciones sugieren que el mercado de capitales no valora la amortización del fondo de comercio, distintos factores ya señalados ponen en duda que esto pueda ser un argumento decisivo de cara a la normalización. Por ello, a continuación estudiaremos los efectos económicos que la alternativa de la no amortización sistemática podría producir en las cuentas de las empresas españolas.

4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En la revisión de la literatura previa observábamos que los trabajos de Colley y Volkan (1988) en el ámbito internacional y de Larrán et al. (2000) en España constataron las consecuencias económicas de eliminar el fondo de comercio con cargo a reservas. En la situación actual, la aplicación de la actual normativa del IASB, en la línea de la SFAS n.º 142, implicaría, salvo deterioro, el mantenimiento de la valoración del fondo de comercio con la consiguiente exclusión de los gastos por amortización.

Con el fin de investigar las consecuencias de la implantación de una norma en esta línea, hemos estudiado, a semejanza de los trabajos citados, en qué medida este nuevo tratamiento afectaría a determinados ratios, para lo cual hemos planteado las siguientes hipótesis nulas:

H₀₁: El endeudamiento no se ve afectado por no amortizar sistemáticamente el fondo de comercio.

H₀₂: La rentabilidad económica no se ve afectada por no amortizar sistemáticamente el fondo de comercio.

H₀₃: La rentabilidad financiera no se ve afectada por no amortizar sistemáticamente el fondo de comercio.

Para contrastar estas hipótesis, al igual que Larrán et al. (2000), nos hemos centrado en el fondo de comercio de consolidación. Con este fin, se han estudiado para cada año de la muestra los ratios de endeudamiento, rentabilidad económica y rentabilidad financiera, procediendo a compararlos con los resultantes de la opción de no haber practicado amortización alguna. Para llevar a cabo dicha comparación, se han realizado pruebas estadísticas paramétricas (prueba de la t) y no paramétricas (test de Wilcoxon). Adicionalmente, debemos señalar que para el cálculo de los ratios resultantes de aplicar el nuevo tratamiento, hemos supuesto que el mayor beneficio obtenido de la no amortización del fondo de comercio no va a repartirse, por lo cual incrementará los recursos propios. Esta suposición es coherente si se tiene en cuenta que una de las principales ventajas alegadas para instaurar este nuevo tratamiento es la posición más favorable en la que sitúa a las empresas de cara a la realización de futuras adquisiciones.

De forma complementaria, en la línea apuntada por Colley y Volkan (1988), hemos estudiado también el impacto que el cambio de tratamiento contable pueda tener porcentualmente sobre los ratios objeto de estudio, solo que, a diferencia del trabajo citado, lo hemos

investigado a través de sendas variables que recogen para cada uno de dichos ratios, el efecto porcentual que el cambio pueda conllevar para cada una de las sociedades. Pretendemos así constatar si los resultados obtenidos se encuentran en sintonía con los contrastes estadísticos.

Finalmente, cabe destacar que, a pesar de las similitudes entre nuestro trabajo y otros citados al comienzo de este apartado, también se pueden apreciar unas significativas diferencias:

- La diferencia fundamental estriba en que en nuestra investigación se abordan las diferencias entre el tratamiento vigente en España (amortización sistemática) y el nuevo tratamiento del IASB, consistente precisamente en no aplicar la amortización sistemática sino en reconocer puntualmente sólo los deterioros de valor que vayan apareciendo. Una investigación desde esta perspectiva no se ha realizado todavía.
- La muestra utilizada en esta investigación es más actual que la utilizada en cualquiera de los trabajos anteriores.
- Adicionalmente, debemos señalar que utilizamos un mayor número de empresas cada año que en cualquiera de los dos trabajos citados.

5. SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS

Para llevar a cabo nuestra investigación, hemos utilizado la base de datos SABI, la cual contiene información de más de 200.000 empresas españolas, habiendo seleccionado todos aquellos grupos de empresas no financieros que contaban con fondos de comercio durante los años 1998, 1999 y 2000.

En total, la investigación comprende 177 sociedades a estudiar durante cada uno de los años del citado periodo, clasificándose las mismas según sectores de la forma en que aparecen en la Tabla 1, donde se han agrupado atendiendo a la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas). No se han eliminado observaciones extremas, si bien este hecho tampoco hubiera cambiado los resultados.

Con respecto a la composición de la muestra, podemos observar en la Tabla 1 que es fundamentalmente en el sector “Otros servicios” donde mayor incidencia tiene el fondo de comercio, si bien también se observa una destacada importancia en el sector “Comercio y hostelería”.

Asimismo, la elección de 1998 como primer año del estudio se fundamenta en el hecho de que fue durante el mismo cuando se promulgó la Ley 37/1998 del Mercado de Valores, en la cual se ampliaba el plazo de amortización del fondo de comercio hasta los 20 años. Por dicho motivo, estimamos que el citado año suponía un punto de inflexión que marcaba una escalada en los importes de los fondos de comercio en los balances de las sociedades. Profundizando en esta cuestión, observamos en la Tabla 2 que, si bien de 1997 a 1998 el porcentaje que el fondo de comercio representa respecto a los activos totales pasa de ser, de media, un 3,16% a un 4,62%; no obstante, en términos absolutos, el cambio más sustancial se produce de 1998 a 1999, cuando el valor medio de este tipo de partidas se incrementa 2,5 veces. En conjunto, si bien de la Tabla 2 se desprende claramente la existencia de un crecimiento sostenido de la importancia del fondo de comercio a lo largo de los últimos años, los niveles alcanzados por la

TABLA 1.
Composición de la muestra

CLASIFICACIÓN DE SECTORES	N.º EMPRESAS	CORRESPONDENCIA CON LA CNAE	Porcentaje de empresas sobre el total de la muestra
Alimentación	15	5, 14, 15 y 16	8,5%
Textil y Papel	12	17, 18, 20, 21 y 22	6,8%
Química y energía	12	23, 24, 25, 40 y 41	6,8%
Otras industrias manufactureras	26	26, 27, 28, 29, 31, 34, 35 y 36	14,7%
Construcción	10	45	5,7%
Comercio y hostelería	34	50, 51, 52 y 55	19,2%
Transporte y comunicaciones	9	60, 62, 63 y 64	5%
Otros servicios	59	70, 71, 73, 74, 85, 90, 92 y 93	33,3%
Total	177		100%

TABLA 2.
Comparación del fondo de comercio de las empresas
(N = 177; valores en miles de euros)

	FONDO DE COMERCIO 1997 ^a	FONDO DE COMERCIO 1998	FONDO DE COMERCIO 1999	FONDO DE COMERCIO 2000
Media	43.537,41	55.655,05	138.316,34	195.206,28
Mediana	2.312,00	2.813,00	3.496,00	4.171,00
% s/ Activos totales (media)	3,16 %	4,62 %	4,49 %	5,74 %
% s/ Activos totales (mediana)	1,08 %	1,35 %	1,81 %	2,52 %

^a En el año 1997 el tamaño de la muestra se redujo a 126 sociedades.

mediana en relación a la media nos indica que el incremento del fondo de comercio se ha concentrado en determinadas sociedades.

Efectuando un desglose por sectores, en la Tabla 3 se ofrece una radiografía de la situación en el año 2000, que es el último año de la muestra. En dicha tabla, donde se estudian los valores que adoptan los estadísticos descriptivos que hemos considerado más importantes, se observa que, incluso dentro de un mismo sector, existe una gran variabilidad de valores respecto al fondo de comercio, como puede apreciarse por las frecuentemente elevadas desviaciones típicas. Por ello, analizados los datos en términos relativos, encontramos que donde el fondo de comercio posee una mayor importancia con relación a los activos totales es en el sector "Textil

TABLA 3.
Estadísticos descriptivos por sectores según valores del año 2000

SECTOR	Fondo de Comercio ^a	Fondo de Comercio s/Activos	Vida media F.C.	Activos totales ^a	END	RFI	REC
Alimentación (N = 15)							
Media	106.421,53	4,78	9,71	963.185,40	5,47	0,267	0,046
Desv. Típ.	332.338,12	6,31	8,80	1.979.830,40	12,94	0,783	0,044
Mediana	4.939,00	1,14	7,86	333.041,00	1,94	0,094	0,048
Textil y Papel (N = 12)							
Media	38.678,00	5,96	33,50	496.660,17	1,88	0,124	0,062
Desv. Típ.	56.975,35	4,58	61,39	580.551,05	1,34	0,152	0,037
Mediana	19.623,00	6,95	12,24	349.487,00	1,51	0,095	0,054
Química y Energía (N = 12)							
Media	897.757,33	3,73	11,24	10.369.933,00	1,38	0,105	0,062
Desv. Típ.	1.848.183,80	4,33	7,04	19.020.866,00	0,65	0,079	0,026
Mediana	8.955,00	2,32	8,89	625.047,00	1,47	0,092	0,063
Otr. Ind. Manuf. (N = 26)							
Media	82.710,77	3,80	8,72	874.473,54	1,75	0,150	0,080
Desv. Típ.	323.417,52	6,11	10,40	1.873.677,40	1,01	0,174	0,043
Mediana	2.164,00	1,21	5,87	192.484,00	1,33	0,168	0,085
Construcción (N = 10)							
Media	117.804,70	6,68	33,55	2.596.943,30	2,91	0,146	0,057
Desv. Típ.	148.221,21	13,13	70,30	2.912.017,50	1,71	0,028	0,020
Mediana	65.890,00	2,05	13,80	1.545.474,00	2,65	0,152	0,058
Comercio/host. (N = 34)							
Media	54.768,82	5,46	15,31	514.014,56	3,70	0,115	0,061
Desv. Típ.	147.194,53	8,60	26,66	724.017,50	7,14	0,107	0,040
Mediana	2.313,50	2,65	7,73	149.948,00	2,26	0,092	0,058
Transp./comun. (N = 9)							
Media	885.044,00	3,41	23,36	11.892.744,00	2,57	0,130	0,058
Desv. Típ.	2.561.571,70	3,31	28,79	30.267.401,00	1,26	0,079	0,023
Mediana	7.878,00	2,49	16,41	246.723,00	2,72	0,098	0,061
							.../...

SECTOR	Fondo de Comercio ^a	Fondo de Comercio s/Activos	Vida media F.C.	Activos totales ^a	END	RFI	REC
Otros servicios (N = 59)							
Media	145.116,97	7,58	15,98	1.673.247,10	2,44	0,124	0,066
Desv. Típ.	569.745,09	11,68	28,37	5.578.174,90	2,96	0,181	0,058
Mediana	6.101,00	3,36	8,00	242.311,00	1,66	0,100	0,050
Total (N = 177)							
Media	195.206,28	5,74	16,55	2.354.719,80	2,76	0,138	0,064
Desv. Típ.	845.541,30	9,02	32,05	9.297.380,60	5,24	0,264	0,046
Mediana	4.171,00	2,52	8,02	246.723,00	1,73	0,104	0,058

Notas:

a Valores en miles de euros.

Vida media F.C. = 1/ (Dotac. Am. Fondo de comercio/ Fondo de comercio al inicio del ejercicio).

END = Endeudamiento (Deudas totales/Recursos propios).

RFI = Rentabilidad Financiera (Beneficio neto/ Recursos propios).

REC = Rentabilidad Económica (Beneficio neto antes de intereses/ Activo).

y papel” y en “Otros servicios”; fundamentalmente destaca el primero de ellos, con una mediana cercana al 7%. Respecto a los ratios, con relación al de endeudamiento se observa que en los sectores de “Transporte y comunicaciones” y “Construcción” existe un alto nivel general de endeudamiento, aunque en “Alimentación” y “Comercio y hostelería”, con una desviación típica elevada, existen casos notables de endeudamiento. Por su parte, los ratios de rentabilidad nos muestran una buena situación en “Otra industria manufacturera”, si bien no existe ningún sector que destaque especialmente de forma negativa.

Otra cuestión que hemos estimado interesante analizar, ha sido en qué medida se había visto afectado en la práctica el plazo medio de amortización del fondo de comercio por la posibilidad de ampliación contemplada en la Ley 37/1998. Dado que en la base datos que hemos utilizado no aparecen las memorias de las empresas, hemos calculado la vida media del fondo de comercio a raíz de la relación entre las amortizaciones practicadas cada año y el fondo de comercio al inicio del ejercicio; finalmente, con dicha relación, que tomada en términos porcentuales actuaría como subrogado del porcentaje de amortización anual, hemos obtenido la vida media en años. Los resultados nos muestran que los sectores que amortizan el fondo de comercio en un plazo más largo son, curiosamente, el de “Textil y papel”, con un importante peso relativo de dicha partida en el balance; y los de “Construcción” y “Transporte y comunicaciones” con un alto nivel general de endeudamiento. Como contrapunto, el sector “Otra industria manufacturera”, con buena rentabilidad y bajo endeudamiento, destaca por ser el que más rápidamente amortiza esta partida.

Con la finalidad de dar un mayor rigor a nuestras afirmaciones, hemos abundado sobre esta cuestión a través de los correspondientes contrastes estadísticos, para lo cual, en la Tabla

TABLA 4.
Contrastes sobre el plazo de amortización del fondo de comercio^a

		Kolmogorov-Smirnovb		Kruskal-Wallis		Anova de un factor	
		Estadísticos	Significación	Chi-cuadrado	Significación	Estadístico F	Significación
1997	FCA	0,296	0,000***	36,365	0,000***	9,405	0,000***
	TAM	0,074	0,033**	2,742	0,433	1,123	0,343
	RO	0,100	0,009***	4,622	0,202	2,169	0,096*
	RE	0,083	0,002***	2,831	0,418	1,827	0,147
	END	0,342	0,000***	3,210	0,360	2,367	0,075*
	REC	0,103	0,000***	2,688	0,442	1,585	0,197
	RFI	0,233	0,000***	3,216	0,359	2,548	0,060*
1998	FCA	0,288	0,000***	49,292	0,000***	11,236	0,000***
	TAM	0,090	0,001***	7,522	0,057*	3,912	0,010***
	RO	0,076	0,014***	3,359	0,340	0,583	0,627
	RE	0,069	0,038**	2,342	0,504	0,534	0,659
	END	0,316	0,000***	8,764	0,033**	2,267	0,083*
	REC	0,092	0,001***	0,980	0,806	0,281	0,839
	RFI	0,140	0,000***	1,372	0,712	0,470	0,704
1999	FCA	0,275	0,000***	50,243	0,000***	6,034	0,001***
	TAM	0,087	0,002***	24,247	0,000***	13,730	0,000***
	RO	0,115	0,000***	9,107	0,028**	3,399	0,019**
	RE	0,112	0,000***	11,917	0,008***	3,208	0,025**
	END	0,319	0,000***	15,233	0,002***	2,783	0,043**
	REC	0,101	0,000***	8,876	0,031**	2,413	0,069*
	RFI	0,178	0,000***	1,962	0,580	0,020	0,996
2000	FCA	0,262	0,000***	75,653	0,000***	16,678	0,000***
	TAM	0,093	0,001***	20,978	0,000***	10,093	0,000***
	RO	0,101	0,000***	2,703	0,440	0,956	0,415
	RE	0,109	0,000***	5,080	0,166	1,736	0,162
	END	0,315	0,000***	9,727	0,021**	0,706	0,550
	REC	0,068	0,046**	3,443	0,328	1,521	0,211
	RFI	0,257	0,000***	1,372	0,188	0,765	0,515

Notas:

a El contraste se ha realizado respecto a la variable de factor “Vida media F.C.”, para lo cual, la misma se ha dividido en cuatro grupos según que fuera inferior a 5 años; entre 5 y 10 años; entre 10 y 20 años; superior a 20 años. FCA = Fondo de comercio dividido por el activo al cierre del ejercicio.

TAM = Logaritmo neperiano del activo.

RO = Resultado ordinario dividido por el activo al cierre del ejercicio.

RE = Resultado consolidado del ejercicio dividido por el activo al cierre del ejercicio.

END = Endeudamiento (Deudas totales/Recursos propios).

REC = Rentabilidad Económica (Beneficio neto antes de intereses/ Activo)

RFI = Rentabilidad Financiera (Beneficio neto/ Recursos propios)

b Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov con la corrección de Lilliefors, donde la hipótesis nula a rechazar es la normalidad de la misma.

*** Significativo al nivel del 1%

** Significativo al nivel del 5%

* Significativo al nivel del 10%

4 se observa que, justamente a partir de 1998, las sociedades han optado por un plazo de amortización distinto según su tamaño y endeudamiento; concretamente, hemos observado que a mayor tamaño y endeudamiento¹, mayor plazo de amortización del fondo de comercio. Así pues, si tenemos en cuenta que ya Archel et al. (1995) no detectaron durante los años 1991 y 1992 diferencias estadísticamente significativas en los ratios económico-financieros en función del plazo de amortización, y que nosotros tampoco los hemos detectado de forma consistente en las variables estudiadas en 1997²; el hecho de que de forma continuada durante los años 1998 a 2000 cambie radicalmente la situación ante los factores señalados, indica que las empresas de mayor tamaño y endeudamiento han replanteado sus estrategias contables sobre el fondo de comercio a raíz de la ampliación de su plazo de amortización.

6. RESULTADOS

Las consecuencias de suprimir la amortización sistemática del fondo de comercio pueden observarse en la Tabla 5. En ella se comprueba a través de los tests practicados, que en todos los años y con respecto a las tres hipótesis planteadas siempre se obtiene de forma invariable que el endeudamiento es significativamente menor en el caso de no amortizar el fondo de comercio y que, tanto la rentabilidad económica como la financiera, son significativamente mayores por la misma causa.

Sin embargo, estudiados los efectos en términos porcentuales, comprobamos que los mismos no son excesivamente importantes, sobre todo en lo que respecta al ratio de endeudamiento. En la citada Tabla 5 se observan las columnas DEND, DRE y DRF donde se expresan en términos porcentuales las diferencias entre los ratios de endeudamiento (END y ENDN), rentabilidad económica (RE y REN), y rentabilidad financiera (RF y RFN), según que, respectivamente, se haya amortizado o no el fondo de comercio. En las mismas encontramos que la mediana de estas variaciones no supera, en el mejor de los casos, el 7% en los ratios de rentabilidad financiera. Asimismo, la media de dichas variaciones recortada al 5% de los valores extremos, se sitúa entre el 6% y el 13% en los ratios de rentabilidad. Por ello, podemos concluir señalando que excepto para los ratios de rentabilidad de cierto segmento de empresas, las diferencias entre ambos tratamientos no alcanzan magnitudes importantes.

Por otra parte, a pesar de que la diferencia media entre los ratios de endeudamiento (DEND) no supera el 2,5%, tanto el contraste paramétrico como el no paramétrico señalan que esta diferencia es estadísticamente significativa. Así pues, las diferencias que señalan los contrastes estadísticos no necesariamente se traducen posteriormente en notables variaciones porcentuales entre los ratios.

7. PRUEBAS ADICIONALES

De los resultados obtenidos hasta el momento, hemos comprobado que los efectos en los ratios alcanzan una mayor incidencia sólo en un determinado número de empresas. En este

TABLA 5.
Efectos de no amortizar el fondo de comercio

	END	ENDN	DEND ^a	REC	REN	DRE ^a	RFI	RFN	DRF ^a
1998									
Media	2,480	2,334	-1,819	0,072	0,077	13,515	0,139	0,154	29,424
Media recortada al 5%	1,803	1,767	-1,150	0,071	0,076	7,191	0,134	0,148	9,864
Desv. Típica	5,270	4,449	3,629	0,044	0,045	37,603	0,133	0,135	145,749
Mediana	1,516	1,510	-0,643	0,069	0,071	3,514	0,126	0,136	4,083
Estadístico T ^a		2,109**			-8,402***				-5,744***
Estadístico Z ^b		-10,695***			-10,659***				-10,659***
Kolmogorov-Smirnov ^c	0,000***	0,000***	0,000***	0,008***	0,004***	0,000***	0,000***	0,004***	0,000***
Mínimo	0,05	0,05	-23,31	-0,041	-0,041	0	-0,253	-0,248	0
Máximo	60,96	51,24	0	0,285	0,299	371,24	0,574	0,609	1735,29
1999									
Media	2,312	2,231	-1,825	0,073	0,078	13,390	0,149	0,164	18,147
Media recortada al 5%	1,832	1,817	-1,107	0,070	0,074	6,636	0,141	0,155	8,429
Desv. Típica	5,118	3,625	4,694	0,050	0,052	51,381	0,140	0,146	55,972
Mediana	1,563	1,566	-0,653	0,065	0,070	3,367	0,138	0,138	4,825
Estadístico T ^a		1,762*			-8,627***				-4,922***
Estadístico Z ^b		-10,834***			-10,834***				-10,834***
Kolmogorov-Smirnov ^c	0,000***	0,000***	0,000***	0,000***	0,004***	0,000***	0,000***	0,004***	0,000***
Mínimo	0,07	0,07	-50,41	-0,080	-0,080	0	-0,290	-0,280	0
Máximo	48,94	40,47	0	0,280	0,280	596,46	0,990	0,990	510,51
2000									
Media	2,815	2,570	-2,499	0,066	0,073	22,188	0,144	0,162	27,611
Media recortada al 5%	1,988	1,951	-1,442	0,065	0,071	8,773	0,122	0,139	13,833
Desv. Típica	5,454	4,343	5,906	0,046	0,046	85,840	0,275	0,246	72,858
Mediana	1,733	1,734	-0,892	0,059	0,067	5,416	0,111	0,134	7,092
Estadístico T ^a		2,402**			-5,635***				-3,487***
Estadístico Z ^b		-11,040***			-11,040***				-10,770***
Kolmogorov-Smirnov ^c	0,000***	0,000***	0,000***	0,046**	0,017**	0,000***	0,000***	0,000***	0,000***
Mínimo	0,02	0,02	-54,52	-0,090	-0,040	0,02	-0,380	-0,370	-14,21
Máximo	52,05	41,10	0	0,320	0,320	765,09	3,080	2,640	528,10

Notas Tabla 5:

- a Estadístico T = Prueba de la T para muestras relacionadas (significación bilateral). Esta prueba se ha efectuado entre las variables END y ENDN; REC y REN; RFI y RFN, donde: ENDN = Nuevo ratio de endeudamiento tras la no amortización del fondo de comercio: Deudas totales/(Recursos propios + Amortiz. FC). REN = Nuevo ratio de rentabilidad económica tras la no amortización del fondo de comercio: (Beneficio neto antes de intereses + Amortiz. FC) / (Activo + Amortiz. FC). RFN = Nuevo ratio de rentabilidad financiera tras la no amortización del fondo de comercio: (Beneficio neto + Amortiz. FC) / (Recursos propios + Amortiz. FC)
- b Estadístico Z = Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon (significación bilateral). Esta prueba se ha efectuado entre las variables END y ENDN; REC y REN; RFI y RFN, donde: ENDN = Nuevo ratio de endeudamiento tras la no amortización del fondo de comercio: Deudas totales/(Recursos propios + Amortiz. FC). REN = Nuevo ratio de rentabilidad económica tras la no amortización del fondo de comercio: (Beneficio neto antes de intereses + Amortiz. FC) / (Activo + Amortiz. FC). RFN = Nuevo ratio de rentabilidad financiera tras la no amortización del fondo de comercio: (Beneficio neto + Amortiz. FC) / (Recursos propios + Amortiz. FC)
- c Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov con la corrección de Lilliefors, donde la hipótesis nula a rechazar es la normalidad de la misma.
- d Diferencia en términos porcentuales entre los dos ratios de endeudamiento (DEND), los dos ratios de rentabilidad económica (DRE), y los dos de rentabilidad financiera (DRF).

*** Significativo al nivel del 1%

** Significativo al nivel del 5%

* Significativo al nivel del 10%

TABLA 6.

Efectos de no amortizar el fondo de comercio en las sociedades con mayor importancia de esta partida en términos relativos

	DEND ⁺	DRE ⁺	DRF ⁺
2000			
Media	-3,229	25,764	35,449
Media recortada al 5%	-2,405	13,512	24,273
Desv. Típica	4,872	85,504	64,785
Mediana	-1,796	9,752	12,009
Mínimo	-30,82	0,25	0,14
Máximo	-0,15	765,09	326,52

Notas:

DEND⁺ = Diferencia en términos porcentuales entre END y ENDN (Nuevo ratio de endeudamiento tras la no amortización del fondo de comercio), en las sociedades cuyo fondo de comercio en relación con el activo total está por encima de la mediana.

DRE⁺ = Diferencia en términos porcentuales entre REC y REN (Nuevo ratio de rentabilidad económica tras la no amortización del fondo de comercio), en las sociedades cuyo fondo de comercio en relación con el activo total está por encima de la mediana.

DRF⁺ = Diferencia en términos porcentuales entre RFI y RFN (Nuevo ratio de rentabilidad financiera tras la no amortización del fondo de comercio), en las sociedades cuyo fondo de comercio en relación con el activo total está por encima de la mediana.

sentido, cabe recordar que Colley y Volkan (1988) sesgaron su muestra para obtener cuál podría ser el máximo impacto que el cambio de política contable sobre el fondo de comercio podría acarrear. En esta línea, conscientes de que un cambio en la normativa contable respecto al fondo de comercio va a afectar a un número limitado de empresas, y puesto que en nuestro caso hemos seleccionado cualquier grupo de empresas que tuviera fondo de comercio, en la Tabla 6 hemos buscado reunir las condiciones que pudieran maximizar el impacto del nuevo tratamiento de dicha partida. Con este fin, hemos seleccionado de las variables DEND, DRE y DRF del año 2000, aquellas sociedades cuyo fondo de comercio en relación a los activos totales estuvieran por encima de la mediana, obteniendo así unas nuevas variables que hemos denominado DEND⁺, DRE⁺ y DRF⁺. Con ello, comprobamos que donde se obtiene una mayor mejora es en los ratios de rentabilidad, con un incremento medio de entre un 25% y un 35%, según se trate, respectivamente, de rentabilidad económica o rentabilidad financiera, si bien la mediana de estos casos se sitúa como máximo en el 12%. En contraste, la mejora en el ratio de endeudamiento se encuentra, de media, en el 3%. De esta forma, observamos que el impacto de un cambio en la normativa sobre el fondo de comercio podría ser notable únicamente para los ratios de rentabilidad de las empresas con fondos de comercio elevados en términos relativos.

Analizada la cuestión desde otra óptica, debemos ser conscientes de que, hasta ahora, estamos investigando los efectos puntuales que un cambio en la normativa sobre el fondo de comercio puede acarrear durante un año determinado; sin embargo, quizás los resultados fueran distintos si tuviéramos en cuenta el efecto acumulado durante los años. Esto es precisamente lo que estudiamos en la Tabla 7, donde, tomando como referencia el periodo 1998-2000,

TABLA 7.

Efectos acumulados de no amortizar el fondo de comercio desde 1998 hasta 2000

	DENDA	DREA	DRFA
2000			
Media	- 4,855	21,137	24,012
Media recortada al 5%	-3,287	7,938	11,767
Desv. Típica	75,147	84,833	66,655
Mediana	-2,058	5,027	4,735
Mínimo	- 60,16	-4,06	-40,66
Máximo	-0,01	758,61	450,23

Notas:

DENDA = Diferencia en términos porcentuales entre el ratio de endeudamiento real en el año 2000 y el ratio que finalmente hubiera resultado en dicho año 2000 si no se hubiera amortizado el fondo de comercio a partir de 1998.

DREA = Diferencia en términos porcentuales entre el ratio de rentabilidad económica real en el año 2000 y el ratio que finalmente hubiera resultado en dicho año 2000 si no se hubiera amortizado el fondo de comercio a partir de 1998.

DRFA = Diferencia en términos porcentuales entre el ratio de rentabilidad financiera real en el año 2000 y el ratio que finalmente hubiera resultado en dicho año 2000 si no se hubiera amortizado el fondo de comercio a partir de 1998.

observamos que en el último año citado se produce una ligera disminución del efecto acumulado sobre los ratios de rentabilidad de no amortizar el fondo de comercio, si lo comparamos con los resultados obtenidos en la Tabla 5 durante el año 2000. En cambio, el impacto sobre el ratio de endeudamiento aumentaría, si bien igualmente sería de forma cuantitativamente poco importante, al pasar la mediana de las empresas de cerca de -1% (Tabla 5) a aproximadamente -2% (Tabla 7), mientras que la media de -2,5% (Tabla 5) pasa a ser -4,8% (Tabla 7).

8. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos estudiado los efectos de un cambio en la normativa contable sobre el fondo de comercio. Para ello hemos utilizado una muestra de 177 grupos de empresas españoles que contaban con esta partida en sus balances durante el periodo 1998-2000.

Al respecto, hemos comprobado que durante el periodo de estudio se produce un crecimiento sostenido del fondo de comercio tanto en términos absolutos como relativos. Igualmente, hemos contrastado estadísticamente que, justamente a partir de 1998, las sociedades optan por un plazo de amortización distinto en función de su endeudamiento y tamaño, y ello, con independencia de que, al menos desde 1997, el fondo de comercio en términos relativos ya hubiera sido un factor decisivo para adoptar plazos de amortización diferentes.

Por lo que respecta a las consecuencias de no amortizar sistemáticamente el fondo de comercio, si bien se demuestra que los ratios de endeudamiento, rentabilidad económica y rentabilidad financiera se hubieran visto afectados de forma estadísticamente significativa durante todos y cada uno de los años del periodo de estudio, analizando los resultados en términos porcentuales, hemos observado que las variaciones producidas sobre los ratios con el nuevo tratamiento sólo llegarían a alcanzar una magnitud notable en cierto número de empresas que poseen fondos de comercio elevados en términos relativos, y ello, fundamentalmente, en los ratios de rentabilidad. De este modo, hemos comprobado que debemos ser cautelosos con las diferencias que señalan los contrastes estadísticos, pues las mismas no necesariamente se traducen en notables variaciones porcentuales entre los ratios.

Así pues, con los resultados obtenidos podemos concluir señalando que en España un cambio en la normativa sobre el fondo de comercio en la línea de la normativa del IASB, como de hecho ya ha realizado el Banco de España con relación al sector bancario, únicamente afectaría de forma más notable a un limitado número de empresas caracterizado por poseer elevados fondos de comercio en términos relativos. Por lo tanto, si esta cuestión ha suscitado atención no sólo entre profesionales sino también entre autoridades y medios de comunicación no es tanto por la importancia cuantitativa de las empresas a las que afecta sino fundamentalmente por la importancia cualitativa de las mismas; en esta dirección apunta el hecho ya señalado de que entre las sociedades que se han mostrado más propicias a aumentar el plazo de amortización del fondo de comercio a partir de 1998 se encuentren las empresas de mayor tamaño.

Por lo tanto, con independencia de las consideraciones técnicas realizadas, y aun reconociendo que en la actualidad existen estudios empíricos que apuntan que la amortización del fondo

de comercio pueda no ser relevante para el precio de las acciones, no conviene olvidar otras circunstancias que deben hacer meditar detenidamente cualquier tipo de cambio normativo:

- Las repercusiones de un hipotético cambio en la regulación estarían circunscritas a un limitado número de empresas e incidirían básicamente sobre los ratios de rentabilidad.
- El cambio normativo es solicitado en la medida en que las empresas no creen en la teoría del mercado eficiente, por lo cual esperan poder obtener provecho de no amortizar el fondo de comercio. Sin embargo, la naturaleza del nuevo sistema implicaría que, si el mismo se aplica de forma correcta, puede producir una mayor volatilidad en la cuenta de resultados.
- La nueva normativa dejaría una mayor discrecionalidad en manos de la gerencia, lo cual no resulta necesariamente negativo en momentos como los recientemente acontecidos, donde tras sucesivos escándalos empresariales hay una mayor sensibilización social. Sin embargo, cabe interrogarse qué sucederá cuando esta mayor atención sobre la gestión gerencial disminuya. Por el momento, las evidencias encontradas en nuestro trabajo muestran que a partir de 1998, las sociedades con elevados fondos de comercio, de gran tamaño y elevado endeudamiento, han venido optando por plazos de amortización mayores.

NOTAS

1. Una vez practicada a la variable endeudamiento una transformación logarítmica que la acercara a la normalidad, volvimos a repetir los tests, obteniendo en esta ocasión un nivel de significación similar en ambos contrastes (inferior al 5%). Por tanto, la discrepancia existente en el año 2000 según se utilice un contraste paramétrico o no paramétrico se explicaría por el hecho de carecer de una distribución normal; de hecho, antes de la transformación se trataba de la variable más alejada de la normalidad.
2. Tras aplicar una transformación logarítmica a la variable END en el año 1997, los resultados de la Anova de un factor poseen un nivel de significación muy semejante al obtenido en la prueba no paramétrica.

BIBLIOGRAFIA

- ASSOCIATION FOR INVESTMENT MANAGEMENT AND RESEARCH (AIMR) (1993): *Financial reporting in the 1990s and beyond*, Charlottesville, AIMR.
- ACCOUNTING PRINCIPLES BOARD (APB) (1970): *Intangible assets*, Opinion n.º 17, Nueva York, AICPA.
- ARCHEL, P.; ROBLEDA, H.; SANTAMARÍA, R. (1995): "Una aproximación empírica al estudio de las eliminaciones en las cuentas consolidadas", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXIV, n.º 24, enero-marzo, p. 59-79.
- BARRETT, M.J.; BEAVER, W.H.; COOPER, W.W.; MILBURN, J.A.; SOLOMONS, D.; TWEE-DIE, D.P. (1991): "American Accounting Association Committee on Accounting and Auditing Measurement, 1989-90", *Accounting Horizons*, vol. 5, n.º 3, septiembre, p. 81-105.

BARTH, M.E.; BEAVER, W.H.; LANDSMAN, W. R. (2001): "The relevance of the value-relevance literature for financial accounting standard setting: Another view", *Journal of Accounting and Economics*, vol. 31, n.º 1-3, p. 77-104.

CEA GARCÍA, J.L. (2002): "En el umbral de la reforma de la regulación contable española ante la adaptación del modelo IASB. Algunas reflexiones desde la disidencia parcial pero sustancial con el libro blanco de la reforma", *Estudios Financieros* n.º 236, pp. 153-198.

COLLEY, J.R.; VOLKAN, A.G. (1988): "Accounting for goodwill", *Accounting Horizons*, vol. 2, n.º 1, marzo, p. 35-41.

FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) (1999): *Exposure Draft: Business Combinations and Intangible assets*, Norwalk, FASB.

_____ (2001a): *Statement of Financial Accounting Standards* n.º 141, "Business Combinations", Norwalk, FASB.

_____ (2001b): *Statement of Financial Accounting Standards* n.º 142, "Goodwill and other intangibles assets", Norwalk, FASB.

GINER, B.; PARDO, F. (2002): "Is goodwill amortization value relevant for share prices? A European perspective", *25th Annual Congress of the European Accounting Association*, Copenhagen.

GORE, P.; TAIB, F.M.; TAYLOR, P.A. (2000): "Accounting for goodwill: An examination of factors influencing management preferences", *Accounting and Business Research*, vol. 30, n.º 3, verano, p. 213-225.

HEALY, P.M.; WAHLEN, J.M. (1999): "A review of the earnings management literature and its implications for standard setting", *Accounting Horizons*, vol. 13, n.º 4, diciembre, p. 365-383.

HIRST, D.E.; HOPKINS, P.E. (1998): "Comprehensive income reporting and analysts' valuation judgments", *Journal of Accounting Research*, vol. 36, n.º 3, p. 47-75.

HOLTHAUSEN, R.W.; WATTS, R.L. (2001): "The relevance of the value-relevance literature for financial accounting standard setting", *Journal of Accounting and Economics*, vol. 31, n.º 1-3, p. 3-75.

HOPKINS, P.E. (1996): "The effect of financial statement classification of hybrid financial instruments on financial analysts' stock price judgments", *Journal of Accounting Research*, vol. 34, n.º 3, p. 33-50.

HOPKINS, P.E.; HOUSTON, R.W.; PETERS, M.F. (2000): "Purchase, pooling, and equity analysts' valuation judgments", *The Accounting Review*, vol. 75, n.º 3, julio, p. 257-281.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) (2002): *Informe sobre la situación actual de la Contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la Contabilidad en España)*, ICAC, Madrid.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD (IASB) (2004): *Activos intangibles*, Norma Internacional de Contabilidad n.º 38, Londres, IASB.

JENNINGS, R.; ROBINSON, J.; THOMPSON, R.B.; DUVALL, L. (1996): "The relation between accounting goodwill numbers and equity values", *Journal of Business Finance and Accounting*, vol. 23, n.º 4, junio, p. 513-533.

JENNINGS, R.; LECLERE, M.; THOMPSON, R.B. (2001): "Goodwill amortization and the usefulness of earnings", *Financial Analyst Journal*, vol. 57, n.º 5, septiembre-octubre, p. 20-28.

JOHNSON, L.T.; PETRONE, K.R. (1998): "Is goodwill an asset?", *Accounting Horizons*, vol. 12, n.º 3, septiembre, p. 293-303.

LARRÁN, J.; MONTERREY, J.; MULERO, E. (2000): "Una evaluación empírica del fondo de comercio", *Revista de Contabilidad*, vol. 3, n.º 5, enero-junio, p. 101-126.

MOEHRLE, S.R.; REYNOLDS-MOEHRLE, J.A.; WALLACE, J.S. (2001): "How informative are earnings numbers that exclude goodwill amortization?", *Accounting Horizons*, vol. 15, n.º 3, septiembre, p. 243-255.

PAYNE, J.W.; BETTMAN, J.R.; JOHNSON, E.J. (1993): *The adaptive decision maker*, Cambridge University Press, Cambridge.

XIE, H. (2001): "The mispricing of abnormal accruals", *The Accounting Review*, vol. 76, n.º 3, julio, p. 357-373.